



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

DOÑA M^a. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE. (MALAGA).

CERTIFICO: Que según resulta del acta de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día trece de junio de dos mil catorce, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

IV.- CONTRATACION

“PUNTO Nº 13.- ADJUDICACION DEFINITIVA DEL EXPTE. EXPTE. CTR 018/13, CONTRATO DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA LABORAL. TRAMITACION ORDINARIA.” Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto el contrato de servicio de asistencia jurídica laboral y el acta de la mesa de contratación de fecha 05/05/14, que a continuación se transcribe:

“EXPTE. 18/13

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA LABORAL.

Procedimiento: **Negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación.**
Tramitación: **Ordinaria.**

3ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 5 de Mayo de 2014, siendo las 15.15 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Fiestas y Turismo. Vocales: 1º Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º Dña. Rocío Arteaga Arteaga, Interventora Municipal y 3º D. Carlos Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Comienza el acto, invitando el Sr. Presidente a pasar a la Sala de Juntas a D. Carlos Minguet Díaz, representante por parte de LEGAL FACTORY S.A. y a D. Alejandro Hernández del Castillo que asiste por parte de GVA&ATENCIA ABOGADOS.

Como antecedente, se hace constar íntegramente el acta de 2ª sesión:

““EXPTE. 18/13

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA LABORAL.

Procedimiento: **Negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación.**
Tramitación: **Ordinaria.**

Código Seguro De Verificación:	3Iwsciqn46eQb01ANw1JA==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/3Iwsciqn46eQb01ANw1JA==	Página	1/10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 31 de Marzo de 2014, siendo las 15.15 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. José Antonio López Marcet, Concejal Delegado de Organización. Vocales: 1º Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2º D. José Domínguez Pino, en sustitución de la Interventora Municipal y 3º D. Carlos Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Comienza el acto invitando el Sr. Presidente a pasar al público interesado, dos representantes, D. Carlos Minguet por parte de LEGAL FACTORY S.A. y D. Pablo Atencia por parte de GVA&ATENCIA ABOGADOS.

Seguidamente por parte del Sr. Secretario se da lectura al informe de valoración técnica, cuya transcripción literal se hace constar:

“INFORME DE VALORACIÓN EXPEDIENTE CTR. 18/13

Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2014, se ha encomendado al funcionario que suscribe la emisión de informe de valoración de los aspectos técnicos (los contenidos en el sobre B) correspondientes a los licitadores que han participado en la licitación del Contrato correspondiente al servicio de Asistencia Jurídica y Laboral; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Al objeto de proceder a la valoración solicitada, se hace preciso acudir al Pliego de Cláusulas Administrativas, que en el apartado I.A) de su Anexo especifica los criterios técnicos a tomar en consideración para la valoración de las ofertas. A tales efectos, tres son los criterios establecidos en el Pliego, a saber:

- Programación de los trabajos y metodología..... Hasta 15 puntos.

Para valorar las mejoras ofertadas se tendrá en cuenta su calidad técnica, en función de su programación y metodología en la que se valorará la asistencia personalizada y presencial y la dedicación expresada en parámetros de tiempo, así como la forma de colaboración con el personal técnico del Ayuntamiento.

- Propuesta de asistencia técnica..... Hasta 15 puntos.

Se valorará la propuesta de asistencia técnica, entendiéndose por valor añadido el ofrecimiento de servicios, adjuntos o complementarios al propio sistema que se oferta, que doten a éste de funcionalidades conforme a lo establecido en los pliegos y con sus mismas condiciones y que no hayan sido previstas en el presente, sobre todo los destinados a la mejora de la calidad y eficiencia.

- Ampliación de los servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas..... Hasta 15 puntos.

Se valorará la propuesta que incorpore servicios adicionales a los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas relacionados con el objeto del contrato. Especialmente se valorará la inclusión de la prestación del servicio denominado consultivo gestión, que tendrá por objeto la dirección técnica y el asesoramiento en los expedientes

Código Seguro De Verificación:	3Iwskiqn46eQb01ANw1JA==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/3Iwskiqn46eQb01ANw1JA==	Página	2/10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

administrativos que se incoen por el Ayuntamiento en materia de personal, pudiendo incluir la redacción técnica de los documentos que deban formar parte de los mismos.

Teniendo en cuenta tales parámetros, la valoración que se realiza de las empresas licitadoras es la siguiente:

LEGAL FACTORY S.A.:

a) Programación de los trabajos y metodología: Ofrece asistencia personalizada y presencial antes y después de cada actuación procesal y una continua línea de comunicación entre la persona encargada de ejecutar el contrato y el personal del Ayuntamiento. En la esfera administrativa se contempla una comunicación directa con consulta inmediata y dedicación temporal necesaria, pudiendo ser presencial se así lo reclama la Corporación. Ofrece igualmente un abogado a permanente disposición del Ayuntamiento para dar respuesta a las consultas planteadas. En cuanto a la metodología, especifica que la asistencia podrá ser telemática o presencial con reuniones.

GVA & ATENCIA ABOGADOS:

a) Programación de los trabajos y metodología: Oferta un equipo de trabajo (letrados y personal de apoyo) para el desarrollo de los trabajos. Se propone una forma de contacto ágil e inmediata así como la asistencia presencial en la sede municipal cuando sea necesario. Igualmente se plantea mantener un calendario de reuniones con el compromiso de mantener reuniones mensuales.

Valoración: En ambos casos la oferta es bastante completa, cumpliéndose en gran medida los parámetros del Pliego en cuanto a Asistencia personalizada y presencial, dedicación y colaboración con el Ayuntamiento; por lo que se otorgan 12 puntos a cada una de las licitadoras.

LEGAL FACTORY S.A.:

b) Propuesta de asistencia técnica: Como servicios adjuntos o complementarios al propio sistema que se oferta puede considerarse su oferta formativa mediante la celebración de coloquios de una hora de duración. Mientras que la acción preventiva a que se refiere en su oferta resulta más encuadrable en el tercer apartado de valoración. La asistencia jurídica global que se plantea excede del objeto del presente contrato.

Valoración: La formación del personal es una mejora importante y afecta positivamente a la calidad y eficiencia del servicio, por lo que se otorgan 10 puntos.

GVA & ATENCIA ABOGADOS:

b) Propuesta de asistencia técnica: Se ofertan mejoras en la gestión de expedientes a través de diversas herramientas como el programa de gestión jurídica INFOLEX 7 con licencia para el Ayuntamiento al objeto de que consulten de forma directa los expedientes. Se ofrece la creación de expediente electrónico y escaneo de la documentación, la creación de un sistema de numeración específica para el Ayuntamiento así como una dirección de correo electrónico exclusiva. Asimismo ofrece separación física de los expedientes municipales en el despacho profesional.

Valoración: Las mejoras ofertadas inciden positivamente en la gestión de los expedientes administrativos y proporciona al Ayuntamiento un conocimiento inmediato del trámite en que se encuentran los mismos, así como una mejor operatividad. Se otorgan 11 puntos.

LEGAL FACTORY S.A.:

Código Seguro De Verificación:	3Iwscki9n46eQb01ANW1JA==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/3Iwscki9n46eQb01ANW1JA==	Página	3/10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

c) *Ampliación de los servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Se oferta servicio consultivo de gestión en los términos especificados en los Pliegos además de un servicio de asistencia jurídica preventiva y de post-asistencia. Finalmente oferta el espacio Think Tank en el que se informará y comentarán las últimas novedades legislativas .*

Valoración: Todos los servicios valorados inciden positivamente en la prestación del servicio, otorgándole un valor añadido por lo que se otorgan 14 puntos.

GVA & ATENCIA ABOGADOS:

c) *Ampliación de los servicios especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas: Dentro de las mejoras que podrían encuadrarse en este apartado se ofrece por el licitador asistencia técnica en términos equivalentes al servicio consultivo de gestión, igualmente se oferta un asesoramiento preventivo y el compromiso de informar sobre las novedades legislativas y criterios jurisprudenciales.*

Valoración: La oferta que se analiza es muy semejante a la del otro licitador, por lo que igualmente se otorgan 14 puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN:

LEGAL FACTORY S.A.: 36 Puntos.

GVA & ATENCIA ABOGADOS: 37 Puntos.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo. Carlos Díaz. T.A.G.”

Tras lo anterior, se procede a la apertura del sobre C, documentación correspondiente al Apdo. I.B. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA del P.C.A.:

El precio más bajo. Se otorgarán 40 puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = (40 \times \text{importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitar que se valora.}$$

Especialización en el ámbito jurídico laboral. Se otorgarán 15 puntos.

Se valorará estar en posesión de títulos, másteres o cursos de especialización en el ámbito jurídico laboral siempre que los mismos acrediten una duración mínima de 100 horas (en todos los casos). También podrá acreditarse la especialización mediante la presentación de documentación acreditativa de haber desempeñado la función jurisdiccional en el ámbito social. Este criterio será objeto de evaluación una única vez por oferta.

Resultado de la apertura:

LEGAL FACTORY S.A.:

Código Seguro De Verificación:	3Iwskiqn46eQb01ANw1JA==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/3Iwskiqn46eQb01ANw1JA==	Página	4/10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Proposición económica: 23.967 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 29.000 euros, para dos anualidades.

Especialización: Presenta los curriculums del siguiente equipo profesional:

D. Francisco Prados de Reyes (Catedrático del Derecho del Trabajo y Seguridad Social), D. Antonio Torrecillas Cabrera (Magistrado de la Audiencia Provincial de Málaga en excedencia), D. Jacobo Romera del Corral (Abogado) y Dña. Eva Gutiérrez Gaspar (Abogado).

GVA&ATENCIA ABOGADOS:

Proposición económica: 22.000 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 26.620 euros, para dos anualidades.

Especialización: Presenta a nombre de D. Luis Jorge Martín Fernández, lo siguiente:

Título universitario oficial de Graduado Social Diplomado por la Universidad de Granada.

Certificación supletoria de título universitario oficial de Graduado en Relaciones Laborales y RRHH por la Universidad Francisco de Vitoria.

Referente a ésta última documentación y existiendo dudas sobre la misma, la Mesa acuerda, conforme a lo establecido en el PCA en su punto III.3 Apertura y examen de las proposiciones, párrafo octavo referente a la apertura del sobre C, solicitar antes de formular la propuesta, informe para verificar la titulación de Graduado en Relaciones Laborales y RRHH en cuanto a su diferenciación de la primera y si así fuese, en cuánto a su duración en el número de horas.

Interviene el representante de LEGAL FACTORY, S.A., D. Carlos Minguet, para poner de manifiesto que la titulación aportada por la empresa GVA&ATENCIA ABOGADOS es la misma.

D. Pablo Atencia, representante de ésta última manifiesta que no ha preparado la documentación y desconoce tal circunstancia.

Por parte de la Mesa, se hace constar que de ser la misma titulación no puntuaría por no ser una mejora en los términos del PCA.

Acto seguido, y sin perjuicio del informe solicitado, la Mesa puntúa provisionalmente la documentación del sobre C:

LICITADORES	Sobre C		
	Precio	Especialización	PUNTUACIÓN
LEGAL FACTORY S.A.	36,72	15	51,72
GVA&ATENCIA ABOGADOS	40,00	*	40,00*

** Pendiente de informe.*

Código Seguro De Verificación:	3Iwskiqn46eQb01ANw1JA==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/3Iwskiqn46eQb01ANw1JA==	Página	5/10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 15.40 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente, Los Vocales, El Secretario de la Mesa,"

Presentado ante la Mesa informe jurídico solicitado por acuerdo de 2ª sesión, se procede a dar lectura pública del mismo y se incorpora de forma íntegra su redacción al presente acta:

"INFORME JURÍDICO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 18/13

Ante la duda suscitada por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2014, en cuanto a la valoración de los criterios cuya ponderación se realiza de forma automática relativa al expediente de referencia, se solicitó informe a este departamento.

Concretamente se suscitan dudas sobre la validez de los títulos aportados por la entidad GVA&ATENCIÓN ABOGADOS. Dicha entidad, en relación a D. Luis Jorge Martín Fernández aporta los títulos de Graduado Social Diplomado y Graduado en Relaciones Laborales y RRHH; el primero expedido por la Universidad de Granada el 23 de noviembre de 1.992 y el segundo, por la Universidad Francisco de Vitoria el 29 de octubre de 2013.

Resulta evidente que nos encontramos en fase de valoración de eventuales mejoras por los licitadores. A tales efectos, el artículo 147 del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP dispone que *"Cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que ofrezcan los licitadores, siempre que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya previsto expresamente tal posibilidad"*

En este sentido, debemos decir que los conceptos de variante y/o mejora no hacen referencia a lo mismo, siempre y cuando tengamos en cuenta que las primeras tienen como principal vocación la de presentar «alternativas», que pueden o no implicar mejoras en el mismo, pero que en definitiva supongan una alteración no determinante del contrato en base a una nueva estimación técnica del empresario. Las mejoras, por su parte, pretenden aportar, un valor añadido a aquellas partes del contrato que se consideren susceptibles de ser mejoradas, que no alteradas o variadas. El propio Pliego de Cláusulas Administrativas, en su apartado III.2.3 cuando regula el contenido del sobre C, hace referencia a los documentos acreditativos de **las mejoras.**

Por lo tanto, las mejoras, en cualquier caso, deben ser un plus adicional al objeto del contrato, que debe tener carácter de mínimo. A tales efectos, y según lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas *"...El adjudicatario se comprometerá a prestar al Ayuntamiento una **asistencia integral** y asesoramiento técnico en todo lo relacionado con el **derecho del trabajo**, y especialmente:*

En la esfera Procesal, la defensa jurídica de este Ayuntamiento en todos los actos procesales comprendidos, de ordinario, en la tramitación de pleitos en la jurisdicción social sin excepción, en cualquier instancia y recurso incluso los de Casación, Revisión y Amparo, así como las actuaciones que procedan ante las jurisdicciones y tribunales internacionales existentes o que existan en el futuro. Así como la representación en juicio del Ayuntamiento cuando no sea preceptiva o conveniente la intervención de procurador..."

De conformidad con la normativa vigente, únicamente los abogados colegiados podrán realizar el objeto del contrato en su integridad, así, por ejemplo, el artículo 21 de la Ley 36/2011 de la Jurisdicción Social, exige la condición de abogado para interponer el recurso de casación y para realizar las actuaciones procesales ante el Tribunal Supremo.

Código Seguro De Verificación:	3Iwscki9n46eQb01ANW1JA==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/3Iwscki9n46eQb01ANW1JA==	Página	6/10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En atención al objeto del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas dispuso en el apartado F) del cuadro anexo los siguientes criterios de solvencia profesional: “*Solvencia profesional. Deberá acreditarse experiencia en la ejecución de servicios o trabajos ante la jurisdicción social en el ejercicio de la **función letrada** al menos durante tres años. Igualmente podrán acreditar la solvencia si el licitador justifica que dispone de personal suficiente con la titulación requerida para la ejecución del contrato que acredite una experiencia de tres años ante la jurisdicción social como abogado.*”

Sobre la base de lo expuesto hasta ahora cabe concluir que para que la especialización en el ámbito jurídico laboral pueda ser tenida en cuenta como mejora, y ser puntuada según los criterios establecidos en el apartado I.B del Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas, debe suponer un valor añadido a lo que se exige como mínimo en el Pliego. Esto implica que únicamente debe puntuarse la especialización en el ámbito jurídico laboral cuando la persona que la aporta tiene la condición de abogado en ejercicio, pues únicamente en este caso supone una mejora real de las prestaciones del Pliego, ya que en otro caso se estaría valorando como mejora una titulación de alguien que ni tan siquiera puede ejecutar la totalidad del objeto del contrato.

No consta en el expediente que D. Luis Jorge Martín Fernández tenga la condición de abogado en ejercicio, motivo por el que, a juicio del letrado que suscribe, no debe puntuarse la titulación aportada por la entidad GVA&ATENCIA.

Este es el informe que se emite en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo. Carlos Díaz. T.A.G.”

Solicitada copia por los representantes que asisten, se les hace entrega de ésta.

La Mesa, visto dicho informe, por unanimidad de todos sus miembros se adhieren y muestran su conformidad al mismo.

Acordado lo anterior, la puntuación del sobre C, sería:

LICITADORES	Sobre C		
	Precio	Especialización	PUNTUACIÓN
LEGAL FACTORY S.A.	36,72	15	51,72
GVA&ATENCIA ABOGADOS	40,00	0	40,00

Y la puntuación final, quedaría:

LICITADORES	PUNTUACIÓN		
	Sobre B	Sobre C	TOTAL
LEGAL FACTORY S.A.	36	51,72	87,72
GVA&ATENCIA ABOGADOS	37	40,00	77,00

7/10

Código Seguro De Verificación:	3Iwscikiqn46eQb01ANW1JA==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/3Iwscikiqn46eQb01ANW1JA==	Página	7/10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organismo de Contratación la adjudicación del contrato a LEGAL FACTORY, S.A., por el importe de 23.967 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 29.000 euros, para dos anualidades correspondiente a la duración inicial del contrato.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.1 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastantada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).

2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Artº. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Artºs. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento, según modelo insertado en el "Perfil del contratante".

4.- Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica profesional:

Solvencia económica y financiera:

4.1.- Declaración apropiada de entidades financieras según modelo insertado en el perfil del contratante, o en su caso, también podrá acreditarse mediante la aportación de las cuentas anuales o libros de contabilidad, junto con la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2) en su caso, si de tales documentos se obtiene un ratio de solvencia financiera (Activo corriente/Pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

Solvencia profesional:

4.2.- Deberá acreditarse experiencia en la ejecución de servicios o trabajos ante la jurisdicción social en el ejercicio de la función letrada al menos durante tres años. Igualmente podrán acreditar la solvencia si el licitador justifica que dispone de personal suficiente con la titulación requerida para la ejecución del contrato que acredite una experiencia de tres años ante la jurisdicción social como abogado.

Código Seguro De Verificación:	3Iwscikiqn46eQb01ANW1JA==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/3Iwscikiqn46eQb01ANW1JA==	Página	8/10





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

5.- *Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores en plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.*

Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

6.- *Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

7.- *Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones técnicas firmado en todas sus páginas.*

8.- *Suscripción de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por un importe no inferior a 300.000 euros de cobertura.*

Se deberá de presentar el contrato original de la póliza y copia para su compulsu y acreditar el pago de la misma con la presentación del recibo o de certificado de la Cía. de seguros.

9.- *Documento acreditativo de haber abonado la Tasa por expedición de documentos administrativos (contratos mayores).*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 15.30 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

Firmado por todos los miembros de la Mesa de Contratación en la fecha de la firma digital. ””

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 13 de junio de 2011, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia jurídica laboral a LEGAL FACTORY, S.A., por el importe de 23.967 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 29.000 euros, para dos anualidades correspondiente a la duración inicial del contrato.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	3Iwsciqn46eQb01ANW1JA==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/3Iwsciqn46eQb01ANW1JA==	Página	9/10





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento. ”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

10/10

Código Seguro De Verificación:	3Iwscki9n46eQb01ANW1JA==	Fecha	13/06/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	http://verifirma.alhaurindelatorre.es//verifirma/code/3Iwscki9n46eQb01ANW1JA==	Página	10/10

